**JUZGADO DE POLICÍA LOCAL**

**PEDRO AGUIRRE CERDA**

**CARTILLA**

**CON PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES**

**SOBRE TRAMITACIÓN Y APLICACIÓN DE LEYES**

**JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE PEDRO AGUIRRE CERDA**

Objetivo: Mejorar la atención al usuario que consulta a distancia sobre trámites del Juzgado de Policía Local.

Meta: Contar con una guía de orientación de trámites para los usuarios del Juzgado de Policía Local.

Actividad: Elaboración de la guía o cartilla con preguntas y respuestas estandarizadas.

Indicador: Guía o cartilla elaborada al 30-06-2021.

**PMGM 2021**

**I. EN MATERIA DE PAGO DE MULTAS**

**1.- ¿Cuáles son las formas de pago presencial?**

En efectivo, con tarjeta bancaria de débito y/o crédito.

**2.- ¿Puedo pagar una multa mediante depósito?**

Sí, depósito en efectivo por el monto exacto en Banco Santander, Cuenta Corriente N°50-02412-1 a nombre de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, RUT 69.254.900-7. Debe considerarse valor de la UTM del mes en que se verifica el pago.

Requisitos para este pago:

-El nombre del depositante debe ser el que corresponde al infractor.

-Remitir vía correo electrónico a juzgado@pedroaguirrecerda.cl el comprobante de depósito, señalando claramente el nombre del infractor y el rol de la causa a la que corresponde el pago de la multa.

-Una vez asociado el pago a la causa correspondiente, le será remitido comprobante de ingreso a su correo electrónico.

**3.- ¿Puede concurrir un tercero a pagar una infracción que me han cursado?**

Sí, acompañando boleta de citación original entregada por Carabineros y carta de poder simple individualizando al infractor y a quien retira la licencia de conducir. No es necesario cumplir con esta formalidad para el caso de los partes empadronados.

**II. EN MATERIA DE LEY DE TRÁNSITO**

**4.- ¿Cuáles son las infracciones consideradas gravísimas?**

1.- No detenerse ante la luz roja del semáforo.

2.- No detenerse ante la señal PARE.

3.- Conducir vehículo sin haber obtenido licencia.

4.- No usar dispositivo o sillas de retención para menores de cuatro años edad que viajen en los asientos traseros de un vehículo particular.

5.- Conducir a exceso de velocidad (excediendo en más de 20 kilómetros por hora el límite máximo permitido).

6.- Acceder a los servicios de transporte público remunerado de pasajeros utilizando un pase escolar, pase de educación superior o cualquier instrumento o mecanismo que permita el uso del transporte público remunerado de pasajeros con beneficios, sin ser su titular, o alterándolo con el fin de aparentar la titularidad sobre éstos, para el exclusivo uso de quién efectúe tal alteración.

**5.- ¿Qué valor tiene la multa de una infracción gravísima?**

La multa aplicable es de 3 UTM y suspensión de licencia para conducir hasta por 45 días (corridos) que regirá una vez pagada la multa.

A los reincidentes de infracciones gravísimas o graves, cometidas en los últimos tres y dos años, respectivamente, se les impondrá el doble multa establecida para cada infracción, la que se elevará al triple en caso de incurrirse nuevamente en dicha conducta. Lo anterior sin perjuicio de las suspensiones o cancelaciones de licencias de conductor que corresponda.

**6.- ¿Cuáles son las multas que puedo pagar anticipadamente para acogerme al beneficio del 25% de rebaja?**

Las multas calificadas como graves, menos graves y leves, excluyendo las gravísimas.

Requisito: el infractor(a) debe pagar la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la boleta de citación, sin derecho a audiencia.

**7.- ¿Qué debo hacer cuando mi vehículo es retirado de circulación por Carabineros?**

- Por regla general los vehículos que son retirados de circulación en la comuna, son trasladados al Aparcadero de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, ubicado en Avda. Club Hípico N°6238, teléfono 22 396 53 49, correo institucional aparcadero@pedroaguirrecerda.cl

-El infractor(a) debe presentarse ante el Juzgado con la boleta de citación emitida por Carabineros, acompañando certificado de inscripción del vehículo y el seguro obligatorio de accidentes vigente.

-Pagada la multa de que se trate el Tribunal le otorgará un Oficio a quien acredite ser su dueño o a quien sus derechos represente, ordenando la devolución del vehículo, el que puede ser retirado del Aparcadero previo pago de los derechos correspondientes en Ventanilla Única de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, ubicada en Avda. Presidente Salvador Allende N°2029 en horario de 08:40 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el caso de haber sido trasladado el vehículo al Aparcadero de Pedro Aguirre Cerda.

**8.- ¿Ante quién debo reclamar cuando siento que he recibido un trato inadecuado por parte de algún funcionario de Carabineros de Chile?**

El Juzgado de Policía Local no recibe estos reclamos, debe ingresar a la página [www.carabineros.cl](http://www.carabineros.cl),

al final de la página a la derecha encontrará el link OIRS (Departamento de reclamos y sugerencias). Debe ingresar completando los datos solicitados en formulario habilitado para reclamos, indicando N° de Parte, fecha y otros datos. El reclamo será respondido por el superior jerárquico de la unidad a la que pertenece el funcionario.

**9.- ¿Qué debo hacer en caso de extravío de la boleta citación emitida por Carabineros?**

Deberá presentar una declaración jurada (notarial) en la que diga que su boleta de citación no se encuentra retenida por Carabineros ni en ningún otro Tribunal.

**10- ¿Qué debo hacer en caso de extravío del permiso provisorio que me otorgó el Tribunal?**

Deberá presentar una declaración jurada (notarial) en la que diga que su permiso provisorio no se encuentra retenido por Carabineros ni en ningún otro Tribunal.

**11.- ¿Una vez cumplida mi suspensión de licencia puede un tercero retirarla por mi?**

Sí, por medio de una carta de poder simple, que debe contener la individualización completa del titular de la licencia y del que la retira, acompañando boletín de la multa ya pagada y fotocopia de cédula de identidad del poderdante.

**12.- ¿Cómo puedo solicitar la rebaja de una multa?**

Tiene dos opciones:

- En audiencia pública con la Sra. Jueza, el día y hora que está citado.

- Una vez transcurrida la fecha de citación presentando un escrito de reconsideración, por el que podrá acreditar los fundamentos de su petición acompañando documentos, dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la sentencia.

**III. EN MATERIA DE CHOQUES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**13.- ¿Es lo mismo una denuncia, una querella y una demanda civil en un accidente de tránsito?**

-No. La denuncia es la que presenta Carabineros, un particular, o una compañía de seguros, dando cuenta de la ocurrencia de un accidente con el único propósito de perseguir la responsabilidad de un conductor por la infracción cometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito. La querella presentada por un particular también persigue la responsabilidad infraccional de un conductor, en

cambio la demanda civil es deducida para perseguir el cobro de una indemnización por los daños y perjuicios económicos causados a consecuencia directa de la infracción cometida.

**14.- ¿Cuál es el plazo para deducir una demanda civil de indemnización de daños y perjuicios?**

El plazo es de tres días hábiles antes de la celebración del comparendo de conciliación, contestación y prueba.

**15.- ¿Cuál es el plazo para presentar lista de testigos?**

El plazo es hasta las 12:00 horas del día anterior a la celebración del comparendo de conciliación, contestación y prueba.

**16.- ¿Si no tengo contratado un seguro particular puedo reparar mi vehículo mientras se tramita un juicio por accidente de tránsito?**

Sí, pero es necesario que conserve facturas o boletas por pago de reparación y fotografías del vehículo tomadas a la fecha del accidente para acreditar el valor del daño sufrido por su vehículo, si no resulta culpable en el choque.

**17.- ¿Por qué el conductor que fue sentenciado por su culpabilidad en el accidente no me pagó mis daños?**

Para solicitar pago por indemnización de daños y perjuicios, necesariamente se debe interponer una demanda civil patrocinada por un abogado, siempre que la cuantía de lo demandado sea superior a 4 UTM.

**IV. EN MATERIA DE EXHORTOS**

**18.- ¿Ante quién se solicita un exhorto?**

Ante el Juzgado de Policía Local que corresponda al domicilio del infractor, cuando la infracción ha sido cursada fuera de la Región Metropolitana.

**19.- ¿Hasta cuándo puedo solicitar un exhorto?**

Hasta el día de la fecha de citación al Juzgado de Policía Local de la localidad donde cometió la infracción.

**20.- ¿Qué documentos debo presentar para solicitar un exhorto?**

-Cédula de identidad vigente en fotocopia simple por ambos lados.

-La boleta de citación original cursada por Carabineros que indique el domicilio del infractor en la comuna de Pedro Aguirre Cerda y otro documento que acredite su actual domicilio.

-Escrito o solicitud de reconsideración, si lo estima.

**21.- ¿Debo pagar algún derecho por exhorto?**

Sí, el valor del permiso provisorio establecido en la Ordenanza N°1 sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios, para el caso que su licencia de conducir se encuentre retenida en el Juzgado de Policía Local exhortado.

**22.- ¿Cómo pago la multa al juzgado de policía local exhortado?**

Tomando un vale vista en cualquier banco, por el valor de la multa impuesta por el Juez(a) del Juzgado exhortado, a nombre de la Municipalidad que corresponda.

**23.- ¿Qué sucede si no pago una multa por exhorto?**

Su licencia de conducir será devuelta al Juzgado de Policía Local que corresponda y el expediente se archivará sin más trámite.

**V. EN MATERIA DE PARTES EMPADRONADOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO Y DE TAG**

**24.- ¿Por qué me llegó una notificación por un parte empadronado si no he sido fiscalizado por Carabineros o Inspectores Municipales?**

Porque los partes empadronados se cursan cuando el infractor no está presente o el vehículo se encuentra en movimiento y como en estos casos el conductor no es identificado, las multas se cursan a la patente del vehículo. Lo mismo ocurre con las infracciones por TAG, cursadas por el Ministerio de Obras Públicas.

**25.- ¿En qué casos me pueden cursar infracciones de TAG y cuál es el valor de la multa?**

- Cuando Ud. transita por las autopistas concesionas sin TAG, con TAG inhabilitado, o sin haber adquirido un pase diario.

- En consecuencia la Autopista por la que transitó emitirá una boleta infractora, independiente de los pórticos utilizados.

**-** Esta infracción es informada a la Inspección Fiscal del Ministerio de Obras Públicas, la que verificará antecedentes de la infracción y enviará las constancias para cobro administrativo de una multa a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

- La multa es de UNA UTM con una rebaja del 30% si Ud. paga dentro del quinto día de recibida la carta en que se le comunica la infracción.

-En caso de no verificarse el pago, los antecedentes son enviados al Juzgado de Policía Local que notifica la sentencia y si no se paga la multa se informa para anotación en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.

**26.- ¿Por qué tengo que pagar una multa de TAG si ya regularicé el pago de los peajes en la concesionaria?**

Porque el pago de peajes por uso de las vías concesionadas no lo exime del pago de la infracción de tránsito y viceversa, la multa es cursada por el Juzgado de Policía Local.

**27.- ¿Qué debo hacer cuando me aparece un parte empadronado en el registro de multas de tránsito no pagadas?**

Deberá pagar la multa, más el arancel fijado por el Registro Civil, de lo contrario no podrá obtener el permiso de circulación y continuará anotada en el Registro.

Una vez pagado el arancel al Registro Civil por la Tesorería Municipal, este Servicio eliminará la anotación.

**28.- ¿Cuál es el plazo de prescripción de los partes empadronados?**

El plazo de prescripción es de 3 años contados desde la fecha de anotación en el certificado de Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.

**29.- ¿Cómo se tramita la solicitud de prescripción de partes empadronados?**

- Debe solicitarla por medio de un escrito acompañando necesariamente el certificado del Registro de Multas de Tránsito no pagadas.

- El Tribunal emite un certificado, previo pago de un derecho establecido en la Ordenanza N°1 sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios, por el que declara prescrita la sanción ordenando la eliminación de la anotación en el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.

**30.- ¿Dónde debo presentar el certificado de prescripción que me otorga el Tribunal?**

En la oficina central del Servicio de Registro Civil e Identificación, Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, ubicado en calle Catedral N°1772, comuna de Santiago.

**VI. EN MATERIA DE LEY DEL CONSUMIDOR**

**31.- ¿Cuál es el Juzgado competente para interponer una denuncia por Ley del Consumidor?**

Ud. puede elegir, ante el Juzgado de Policía Local correspondiente a su domicilio o al domicilio del proveedor de bienes o servicios.

**32.- ¿Quiénes pueden denunciar en materia del Ley del Consumidor?**

Las personas naturales y jurídicas, llamados consumidores o usuarios, que en virtud de cualquier acto oneroso, han adquirido un bien o la prestación de un servicio.

**33.- ¿Cuál es el plazo para denunciar infracciones a la Ley de Consumidor?**

El plazo es de 2 años máximo desde que se cometió la infracción o esta dejó de cometerse.

Si Ud. presentó primeramente un reclamo ante el SERNAC, el tiempo que dura la gestión de su reclamo, no se suma a dicho plazo.

**34.- ¿Se requiere un reclamo previo ante el SERNAC para denunciar al Tribunal?**

No, el reclamo ante el SERNAC no es requisito para realizar una denuncia.

Sin embargo es muy recomendable que lo haga, toda vez que el SERNAC inicia una mediación voluntaria que puede permitir resolver su conflicto mediante una transacción extrajudicial.

**35.- ¿Necesito un abogado para interponer una querella y demanda civil de indemnización perjuicios por infracciones a la Ley del Consumidor?**

No. La ley le permite comparecer personalmente sin patrocinio de abogado.

**36.- ¿Si no requiero un abogado para interponer una querella y demanda civil de indemnización perjuicios, por qué tengo que pagar la notificación de la demanda?**

Para perseguir el cobro de una indemnización por los perjuicios causados, la notificación de la querella y demanda civil debe ser practicada personalmente o por cédula en el domicilio del querellado o demandado, por un receptor ad-hoc del Tribunal, cuyos derechos son fijados en el arancel de receptores judiciales establecido por el Ministerio de justicia.

**37.- ¿Cómo puedo redactar el escrito de querella y demanda civil de indemnización perjuicios?**

Existe un formulario a disposición de los usuarios que puede descargar desde la página del SERNAC, [www.sernac.cl](http://www.sernac.cl)

**VII. EN MATERIA DE LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA**

**38.- ¿Cuáles son los bienes de dominio común en un condominio de departamentos y/o casas?**

Los bienes de dominio común son los que pertenecen a todos los propietarios del condominio tales como: el terreno, los espacios, las escaleras, los ascensores, los muros exteriores, las techumbres, los pasillos, los estacionamientos, las áreas verdes, jardines, bienes de recreación, los ductos de agua potable y energía eléctrica, entre otros.

Cada propietario de un departamento o casa es dueño exclusivo de su unidad y comunero en los bienes o espacios de dominio común.

**39.- ¿Qué puedo hacer si tengo una filtración sanitaria proveniente del departamento superior?**

Tiene tres opciones: Resolver el conflicto por medio de una mediación con el Comité de Administración del condominio, interponer una denuncia ante la Dirección de Obras Municipales o ante el Juzgado de Policía Local.

**40.- ¿Qué debe contener una denuncia por infracciones al régimen de condominios?**

1.- Domicilio completo del inmueble en infracción.

2.- Nombre completo y RUT del denunciado(a) en su calidad de propietario(a), arrendatario(a), u ocupante del inmueble.

3.- Si se trata de la ocupación de espacios o bienes comunes, indicar en qué consisten.

4.- Si se trata de daños provocados por filtraciones sanitarias, indicar las instalaciones del inmueble que se encuentran afectadas.

5.- Acompañar fotografías y otros antecedentes pertinentes.

6.- Acompañar Reglamento de Copropiedad.

**VIII. EN MATERIA DE LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES**

**41.- ¿Puedo ejecutar una construcción sin permiso municipal?**

No. Si Ud. realiza una construcción sin haber obtenido el permiso exigido por la Ley, se arriesga a ser sancionado con multa de **1 a 100 UTM**, sin perjuicio de la paralización o demolición de todo o parte de la obra. En caso de existir presupuesto de la obra, la multa puede llegar hasta el 20% del valor señalado en éste.

**42.- ¿Cuáles son las obras que requieren permiso municipal?**

La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de una vivienda o edificio, requieren permiso de la Dirección de Obras Municipales.

**43.- ¿Dónde puedo denunciar infracciones a la Ley de Urbanismo y Construcciones?**

En la Dirección de Obras de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, también en el Juzgado de Policía Local.

**44.- ¿Qué debe contener una denuncia por infracciones a la Ley de Urbanismo y Construcciones?**

1.- Domicilio completo del inmueble o lugar donde se cometió la infracción.

2.- Nombre completo y RUT del propietario.

3.- Indicar en qué consiste la obra Ej. construcción de ampliación de segundo piso.

4.- Mencionar de qué forma le afecta la construcción Ej. muro medianero, cortafuego, canaletas, ventanas sin distanciamiento.

5.- Acompañar fotografías y otros antecedentes pertinentes.

6.- En lo posible indicar una aproximación de la superficie construida, su materialidad u otras características.

**IX. EN MATERIA DE LEY SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS**

**45.- ¿Qué responsabilidad enfrenta el dueño de un animal que no cumple con la obligación de alimentarlo, de recolectar y eliminar sus excrementos, de mantenerlo en su domicilio o lugar destinado para su cuidado en condiciones de higiene y seguridad?**

El dueño o poseedor del animal enfrenta multa de **1 a 30 UTM.**

**46.- ¿Dónde** **puedo denunciar la existencia de un perro en posible estado de abandono por falta de cuidados al interior de un inmueble?**

En la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, quien constatará la denuncia en terreno emitiendo un informe que será derivado al Juzgado de Policía Local.

**47.- ¿Puedo denunciar ante el Juzgado de Policía Local una mordedura o ataque de un perro con resultado de lesiones graves?**

No. Debe realizar denuncia ante Carabineros quienes la remitirán a la Fiscalía que corresponda.

**X. EN MATERIA DE LEY DE ALCOHOLES**

**48.- ¿A qué sanción me arriesgo si vendo bebidas alcohólicas en forma clandestina?**

-Multa de 5 a 20 UTM y comiso de las bebidas y utensilios.

-La segunda vez que se incurra en esta conducta multa de 5 a 20 UTM, comiso de las bebidas y utensilios y clausura del establecimiento cuando corresponda.

-La tercera transgresión, además, con prisión inconmutable de 21 a 60 días.

**49.- ¿En qué consiste la infracción de conexión entre el local y la casa habitación?**

Todo establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas, a excepción de hoteles y casas de pensión, deben estar absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquier otra persona.

**50.- ¿Dónde exactamente debo poner la patente de expendio de alcoholes?**

La patente deberá fijarse en el interior del local visible al público.

**51.- ¿En qué lugar debe estar el extracto de la Ley de Alcoholes?**

En el exterior de todo establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas se escribirá con letras perfectamente visibles la frase: <Expendio de bebidas alcohólicas>, la clasificación del negocio y la clase de patente que paga.

**52.- ¿Puedo ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública?**

No. Se encuentra prohibido en calles, caminos, plazas, paseos y demás lugares de uso público.

La multa es de 1 UTM.

**53.- ¿Puedo transitar en la vía pública en estado de ebriedad?**

No. Enfrenta una multa de 1 UTM.

**XI. EN MATERIA DE ORDENANZA MUNICIPAL N°12 SOBRE TRANSPORTE DE BASURAS, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO**

**54.- ¿Cuál es la multa por trasladar o depositar basura, desechos o residuos de cualquier tipo hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales o en bienes nacionales de uso público desde vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal?**

- **Multa de 2 a 100 UTM**, a quien encargue el traslado o depósito, la misma sanción se aplicará al propietario del vehículo motorizado que realice el transporte, salvo que acredite que el vehículo fue tomado sin su conocimiento o autorización expresa o tácita.

- **Multa de 2 a 50 UTM**, a quien realice el traslado o depósito conduciendo vehículos motorizados. Adicionalmente se sancionará con suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años.

-**Multa de 0,2 a 1 UTM** y el retiro del carretón y los aperos a quien conduzca un vehículo de tracción animal.

-**Multa de 0,2 a 1 UTM** y el retiro del vehículo a tracción manual a quien lo conduzca o a quien realice el traslado en vehículo no motorizado.

-**Multa de 20 a 150 UTM** si se encarga o realiza el transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos en cualquier tipo de vehículo y el retiro del vehículo a tracción manual a quien lo conduzca o a quien realice el traslado en vehículo no motorizado. Adicionalmente será castigado con presidio menor en su grado medio y con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años.

- Reincidentes el doble de la multa por cada conducta y en los casos que corresponda se suspenderá nuevamente la licencia de conducir por un mínimo de seis meses y hasta dos años.

**55.- ¿Puedo denunciar a quien sorprenda en la comuna depositando basura u otros desechos desde un vehículo motorizado, no motorizado o a tracción animal?**

Sí, cualquier persona que sorprenda o detecte esta conducta la podrá poner en conocimiento de la Municipalidad, a Carabineros de Chile o la autoridad sanitaria, quienes remitirán los antecedentes al Juzgado de Policía Local. Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo y el día en que sucedieron los hechos.

**56.- ¿Dónde obtengo el permiso para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo a un relleno sanitario o vertedero legalmente autorizado?**

En la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, ubicada en calle Melinka N°2945, teléfono 22 396 5362, correo institucional aseoyornato@pedroaguirrecerda.cl., en forma previa a realizar el transporte.

**XII. EN MATERIA DE ORDENANZA MUNICIPAL N°2 DE ASEO DE LA COMUNA DE PEDRO AGUIRRRE CERDA**

**57.- ¿Qué prohíbe la Ordenanza de Aseo?**

-Botar papeles, basuras de cualquier tipo, toda clase de objetos, desechos y substancias en las vías públicas, parques, jardines, cauces naturales o artificiales, sumideros, acequias, ríos o canales.

- Botar escombros u otros materiales en los bienes nacionales de uso público, los que sólo podrán depositarse temporalmente en la vía pública, previo permiso municipal.

**58.- ¿Puedo poner mi basura domiciliaria en la vía pública antes del paso del camión recolector?**

-No, está prohibido, deberá hacer entrega de la basura sólo en el momento de pasar el vehículo recolector municipal, en bolsas de material plástico reglamentarias y amarradas.

-Se exceptúan los vecinos que vivan en pasajes o calles interiores de conjuntos habitacionales que sólo tengan un acceso a una vía pública, y los que teniendo más de un acceso, sus calzadas tengan un ancho igual o inferior a 4 metros, los vecinos deberán entregar la basura domiciliaria en bolsas reglamentarias y amarradas, a la entrada del pasaje o calle, antes de la hora que pasa el camión recolector por el lugar.

**59.- ¿Cuál es la multa que enfrento si cometo infracciones a la Ordenanza de Aseo de la comuna?**

-Multa de 1 a 5 UTM, previa denuncia de particulares afectados, Carabineros o Inspectores Municipales, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Sanitario.

- En caso de reincidencia las multas podrán elevarse hasta 10 UTM.

**XIII. EN MATERIA DE ORDENANZA MUNICIPAL N°11 SOBRE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MÁQUINAS DE HABILIDAD, DESTREZA O JUEGOS SIMILARES**

**60.- ¿Qué diferencia existe entre una máquina de juego de azar y una de destreza?**

-El juego de azar depende exclusivamente del acaso o de la suerte del jugador, esta actividad, excepto en los casinos de juego autorizados, **es ilegal y está tipificada como delito en nuestra legislación.**

- El juego de destreza en cambio, es aquel donde predomina la habilidad del jugador cuyas máquinas no son consideradas como ilícitas.

**61.- ¿Cuántas máquinas de habilidad, destreza o juegos similares autoriza la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda para explotarlas?**

-Sólo cuatro máquinas como máximo por inmueble (o rol habitacional)

- La explotación comercial de máquinas de habilidad, destreza o juego similares, deberá estar amparada por una patente comercial.

- Además del permiso, la Municipalidad otorgará un sello por cada máquina, de acuerdo la Ordenanza N°1 sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios.

**62.- ¿Qué institución define si la máquina es de azar o de destreza?**

Un informe de la Superintendencia de Casinos de Juego que señale dicha circunstancia.

**63.- ¿Cuál es la multa que enfrento si exploto máquinas de habilidad, destreza o juegos similares sin permiso municipal?**

-Multa de 1 a 5 UTM.

-La reincidencia ascenderá al duplo de lo pagado en la primera infracción, sin exceder de 5 UTM, para estos efectos se considerarán las infracciones cometidas dentro de los 24 meses anteriores a la última denuncia.

- Cada máquina que no cuente con un sello otorgado por la Municipalidad, será afectada con una multa no inferior a 1 UTM y no podrá exceder de 5 UTM.

**XIV. EN MATERIA DE ORDENANZA MUNICIPAL N°3 SOBRE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

**64.- ¿Cuál es el espacio máximo que puede ocupar un puesto en las ferias libres?**

-El espacio máximo es de 3,00 metros de frente por 1,50 a 2,00 metros de fondo, dependiendo esto último de la calzada.

-Los carros isotérmicos podrán ocupar un máximo de 4,50 metros de frente por 2,50 metros de fondo.

-Todo comerciante que postule por primera vez, no podrá exceder de 3,00 metros de frente.

**65.- ¿Cuál es el horario de ingreso, postura y/o instalación de las ferias libres?**

-Lunes a viernes de 07:30 a 09:00 horas.

- Sábados, domingos y festivos de 08:30 a 09:30 horas.

**66.- ¿Cuál es el horario de término de funcionamiento o cierre y el desarme de las ferias libres?**

Lunes a viernes hasta las 14:30 horas

Sábados, domingos y festivos hasta las 15:30 horas.

**67.- ¿Cuál es el horario del levantamiento con abandono físico de la feria libre?**

Lunes a viernes hasta las 15:00 horas

Sábados, domingos y festivos hasta las 16:00 horas.

**68.- ¿Si ya vendí mis productos puedo levantar mi puesto?**

No. Solo podrá levantar sus instalaciones en el horario establecido, salvo excepciones autorizadas previamente por funcionarios del Departamento de Inspecciones de la Municipalidad.

**69.- ¿Cuál es el valor de la multa por infracciones en las ferias libres?**

-Multa de 0,5 a 5 UTM.

-La reincidencia, una vez aplicada la multa, por tres veces consecutivas en el año calendario, será causal suficiente para la cancelación del derecho al bien nacional de uso público, la cual podrá ser sustituida por una pena accesoria de suspensión del permiso hasta por 30 días, por una sola vez.

**70.- ¿Cuáles son las infracciones consideradas graves?**

1.- La venta con engaño en el peso, manteniendo balanzas en mal estado de funcionamiento, facultándose a los Inspectores Municipales para su decomiso y su devolución está sujeta a previo pago de la multa respectiva aplicada por la Sra. Jueza.

2.- La venta de artículos en manifiesto estado de descomposición, atentando con ello a la salud de la población.

3.- El entorpecimiento, oposición o negarse a la fiscalización municipal, tendrá el mismo carácter que el contribuyente que agreda de hecho o en forma verbal a los Funcionarios Municipales que realicen tareas propias del servicio (Código Penal).

4.- La agresión señalada precedentemente podrá considerarse causal suficiente de caducidad del permiso.

5.- El comerciante establecido que ampare al comerciante clandestino, tendrá una pena accesoria de 30 días de suspensión.

6.- El que se encontrare sancionado con caducidad de su permiso y quebrante dicha sanción.

7.- Mantener enseres, mercaderías o instalaciones fuera de los horarios establecidos.

8.- Trabajar en estado de intemperancia o consumir alcohol en su lugar de trabajo.

9.- no cumplir con los horarios de funcionamiento establecidos.

 CARMEN GLORIA GONZÁLEZ PAVEZ

 JUEZA TITULAR

PAOLA MIANO MÖDINGER

 SECRETARIA ABOGADA